CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes de subvención para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres presentadas por Entidades Locales en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, el Instituto Andaluz de la Mujer, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en Anexo I a esta Resolución, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

Segundo. Las solicitudes relacionadas en el Anexo III a esta Resolución no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas por las causas que se indican en el citado anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para firmar esta Resolución la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta provisional de resolución de la convocatoria, la disponibilidad presupuestaria, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero, Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión y cuantía y en las condiciones que se especifican.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III a esta Resolución que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Todas las subvenciones solicitadas que cumplen los requisitos exigidos han obtenido puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias.

Segundo. Financiación.

Las subvenciones concedidas se imputan a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I.

Está subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%, por lo que las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con sus intervenciones de los fondos estructurales.

Tercero. Pago y justificación.

Las subvenciones concedidas deberían ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas y el proyecto ejecutado en el plazo que se indica (1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008).

El importe definitivo de la subvención concedida se liquidará aplicando el coste de la actividad o inversión efectiva-

mente realizada por el beneficiario, según justificación presentada, el porcentaje que en cada caso resulta entre la inversión aprobada y la cuantía de la subvención concedida.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme sin justificación previa, una vez recaída la resolución correspondiente, se efectuará un único pago del 100% de la cuantía total de la subvención concedida, de acuerdo con lo estipulado en el art. 21.1.a) de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada hasta el 31 de marzo de 2009 y en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 26 de junio de 2007. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. A tales efectos la documentación deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Toda la documentación se presentará por duplicado ejemplar, original o copia compulsada.
- 2. Los justificantes de gasto vendrán relacionados y agrupados en función del concepto desglosado del presupuesto presentado.
- 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con al justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 26 de junio de 2007 y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular:

- 1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo (1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008) y en la forma que se establezca en al resolución de concesión.
- 2. Justificar ante la entidad concedente hasta el 31 de marzo de 2009, al realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- 3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, estatal o internacional, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

La Resolución de concesión está sujeta a la condición especifica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la subvención o el incumplimiento de la resolución de concesión o a la declaración de la pérdida a los efectos de la misma y en ambos casos si procede el reintegro.

Quinto. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - 3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- 5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la Orden reguladora.
- 6. Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.
- 7. Cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado o las finalidades para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

Sexto. Modificación.

P1100001E

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, o en su caso, a la revocación.

Séptimo. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que , en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octavo. Notificación.

Se notificará a la entidad interesada la presente resolución, indicándole que agota la vía administrativa y que contra la misma pondrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de diciembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

38.986,56

31.189,24

80

ANEXO I

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA 2008 REALIZADA EN MATERIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2007 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.31.16.00.76000.32G

ALMERÍA

C.I.F.		P. ACEPT	IMP. CONC	%
P0400300J	AYUNTAMIENTO DE ADRA	23.380,39	18.704,31	80
P0400600C	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	33.166,21	26.532,96	80
P0403500B	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	39.315,00	31.451,80	80
P0405300E	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	37.707,06	29.765,64	78,94
P0406200F	AYUNTAMIENTO DE MACAEL	34.663,49	27.730,79	80
P0406600G	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	39.263,12	31.090,49	79,18
P0407900J	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	34.314,69	27.451,75	80
P0409900H	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO	37.300,00	29.840,00	80
P0410000D	AYUNTAMIENTO DE VERA	31.468,00	25.174,40	80
P0410200J	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	40.132,92	32.106,32	80
	CÁDIZ			
C.I.F.				
C.I.F. P1101500E	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	48.757,31	39.005,84	80
	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	48.757,31 48.101,50	39.005,84 38.481,20	80 80
P1101500E				
P1101500E P1101600C	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	48.101,50	38.481,20	80
P1101500E P1101600C P1102000E	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	48.101,50 39.547,00	38.481,20 31.637,65	80 80
P1101500E P1101600C P1102000E P1102200A	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AYUNTAMIENTO DE LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	48.101,50 39.547,00 36.724,31	38.481,20 31.637,65 29.379,44	80 80 80
P1101500E P1101600C P1102000E P1102200A P1102700J	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AYUNTAMIENTO DE LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	48.101,50 39.547,00 36.724,31 43.370,28	38.481,20 31.637,65 29.379,44 34.696,22	80 80 80 80
P1101500E P1101600C P1102000E P1102200A P1102700J P1103000D	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AYUNTAMIENTO DE LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA, EL AYUNTAMIENTO DE ROTA	48.101,50 39.547,00 36.724,31 43.370,28 32.616,39	38.481,20 31.637,65 29.379,44 34.696,22 26.093,11	80 80 80 80
P1101500E P1101600C P1102000E P1102200A P1102700J P1103000D P1103200J	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AYUNTAMIENTO DE LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA, EL AYUNTAMIENTO DE ROTA AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	48.101,50 39.547,00 36.724,31 43.370,28 32.616,39 54.829,93	38.481,20 31.637,65 29.379,44 34.696,22 26.093,11 43.863,94	80 80 80 80 80
P1101500E P1101600C P1102000E P1102200A P1102700J P1103000D P1103200J P1100600D	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AYUNTAMIENTO DE LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA, EL AYUNTAMIENTO DE ROTA AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EXCMO. AYTO. DE ARCOS DE LA FRONTERA	48.101,50 39.547,00 36.724,31 43.370,28 32.616,39 54.829,93 33.659,76	38.481,20 31.637,65 29.379,44 34.696,22 26.093,11 43.863,94 26.927,80	80 80 80 80 80 80

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

	CÓRDOBA			
C.I.F.		P.ACEPT	IMP.CONC	%
P1401300G	AYUNTAMIENTO DE CABRA	43.650,21	34.920,16	80
P1400500C	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	22.449,69	17.959,75	80
P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	34.946,44	27.957,16	80
P1403000A	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	32.226,99	25.781,59	80
P1401700H	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	39.892,14	31.913,70	80
P1403800D	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	43.402,68	34.722,14	80
P1404200F	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	31.331,40	25.065,12	80
P1404900A	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	36.440,60	29.152,48	80
P1405300C	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	21.844,00	17.475,20	80
P1405400A	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	40.404,36	32.323,49	80
P1405600F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	34.914,96	27.931,96	80
P1406900I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	42.357,72	33.886,17	80
P1400010C	MANCOM.MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	34.685,88	27.748,70	80
P6404201C	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CÓRDOBA	37.463,40	29.970,72	80
	GRANADA			
C.I.F.		P.ACEPT	IMP.CONC	%
P1800400B	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	47.311,70	37.849,36	80
P1801800B	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	36.304,80	29.043,84	80
P1802200D	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	40.354,02	32.283,21	80
P1802300B	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	28.164,72	22.531,77	80
P1802400J	AYUNTAMIENTO DE BAZA	42.240,00	33.792,00	80
P1808300F	AYUNTAMIENTO DE GABIAS, LAS	21.417,84	17.134,27	80
P1809100I	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	31.595,67	25.276,53	80
P1810000H	AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR	36.509,61	29.207,68	80
P1812300J	AYUNTAMIENTO DE LOJA	34.369,25	27.495,40	80
P1814200J	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	45.759,94	36.607,95	80
P1816100J	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	29.268,91	23.415,12	80
P6800009J	CONSORCIO MONTES ORIENTALES	38.244,00	30.595,20	80
	HUELVA			
C.I.F.		P.ACEPT	IMP.CONC	%
P2100200A	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	28.545,76	22.836,60	80
P2100500D	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	51.275,80	41.020,64	80
P2101000D	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	51.337,77	41.070,20	80
P2101300H	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	31.421,90	25.137,52	80
P2102100A	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	32.362,20	25.889,76	80
P2103500A	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	31.428,10	25.142,46	80
P2104200G	AYUNTAMIENTO DE ISLA-CRISTINA	32.204,76	25.763,81	80
P2104400C	AYUNTAMIENTO DE LEPE	31.362,58	25.090,06	80
P2107900I	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	40.080,08	32.064,06	80
P2107100F	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	36.787,92	29.430,33	80
P2107500G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	33.651,92	26.921,54	80

C.I.F. P2100012J P2100008H P2100114D	MANCOMUNIDAD DE CUENCA MINERA DE RIOTINTO MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL SIERRA MINERA MANCOMUNIDAD RIBERA DEL HUELVA JAÉN	P. ACEPT 28.105,68 22.943,75 38.601,46	IMP. CONC 22.484,54 18.355,00 30.881,16	% 80 80 80
C.I.F.		P.ACEPT	IMP.CONC	%
P2300200I P2300300G P2300500B P2300900D P2301000B P2302400C P2305300B P2305500G P2306900H P2307200B P2308600B P2308700J P2309200J	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR AYUNTAMIENTO DE BAEZA AYUNTAMIENTO DE BAILÉN AYUNTAMIENTO DE CAROLINA, LA AYUNTAMIENTO DE JÓDAR AYUNTAMIENTO DE LINARES AYUNTAMIENTO DE PORCUNA AYUNTAMIENTO DE PORCUNA AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	40.751,88 50.868,64 41.688,13 35.224,36 37.537,97 33.148,96 25.448,52 45.779,12 32.062,81 36.485,50 35.753,50 40.941,16 37.894,00	32.600,80 40.694,91 33.350,50 28.179,48 30.030,37 26.519,16 20.358,81 36.623,29 25.650,24 29.188,40 28.602,80 32.752,92 30.315,20	80 80 80 80 80 80 80 80 80
P2309700I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO MÁLAGA	27.525,00	22.020,00	80
C.I.F.		P.ACEPT	IMP.CONC	%
P2901500E P2901700A P2902500D P2905100J P2905400D P2906900B P2908400A P2910300I P2909100F P2909400J P7901001C	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AYUNTAMIENTO DE RONDA AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS AYUNTAMIENTO DE TORROX AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CONSORCIO DEL GUADALTEBA	52.062,09 23.589,76 45.268,04 48.462,06 48.929,11 62.071,48 40.253,26 47.728,93 55.465,76 53.324,54 42.731,20	41.649,67 18.871,80 36.214,43 38.769,64 39.143,28 49.657,18 32.202,61 38.183,14 44.372,60 42.659,63 34.184,96	80 80 80 80 80 80 80 80
0.1.5	SEVILLA	D 405DT	1147.00110	
C.I.F. P4103900I P4101100H P4102000I P4102100G P4102400A P4102900J	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA AYUNTAMIENTO DE ARAHAL AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE SAN JUAN, LAS AYUNTAMIENTO DE CAMAS AYUNTAMIENTO DE CARMONA AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	P.ACEPT 52.456,83 38.488,48 25.030,73 39.109,50 37.510,85 29.400,00	MP.CONC 41.965,46 30.790,00 20.024,58 31.287,60 30.008,68 23.510,00	% 80 80 80 80 80 79,97

C.I.F.		P. ACEPT	IMP. CONC	%
P4103800A	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	50.182,83	40.146,26	80
P4110400A	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	5.986,76	4.789,40	80
P4104100E	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	30.036,00	24.028,80	80
P4104700B	AYUNTAMIENTO DE GINES	39.323,28	30.863,02	78,49
P4105300J	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	40.228,00	32.180,00	79,99
P4105800I	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	27.217,88	21.774,30	80
P4105900G	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	46.433,60	37.146,88	80
P4106800H	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	29.029,00	23.223,47	80
P4106900F	AYUNTAMIENTO DE PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	38.754,98	31.003,98	80
P4108100A	AYUNTAMIENTO DE RINCONADA, LA	36.014,74	28.811,79	80
P4108600J	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	47.368,00	37.894,39	80
P4109300F	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	12.900,98	10.320,78	80
P4109500A	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	55.345,61	44.276,48	80
P4109900C	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	38.578,00	30.862,40	80
P4110200E	AYUNTAMIENTO DE VISO DEL ALCOR, EL	29.946,52	23.957,21	80
P4100700F	AYUNTAMIENTO LA ALGABA	25.798,90	20.639,12	80
P4100016G	MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE	18.387,84	14.710,27	80
P4100011H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR	18.354,25	14.683,40	80

ANEXO III

LISTADO DE EXPEDIENTES DE AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, EN LA CONVOCATORIA DE 2008 DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEL PROGRAMA UNEM, REGULADOS POR LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2007

PROVINCIA	CAUSA DE LA NO CONCESIÓN	CÓRDOBA
C.I.F.		
P1403500J	NO REÚNE LAS CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO	EXCMO. AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE